

ORDENANZA NUMERO 15 DE 1.900:
(Noviembre 26)

Por la cuál se decretan unos auxilios para las Iglesias Parroquia-
les y para un Sindicato Campesino.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.-

O R D E N A:

Artículo 1º: Auxiliase a la Parroquia de Cubarral, con destino a =
la construcción de su Templo, con la suma de DIEZ MIL
PESOS \$ 10.000=00 M./cte.

Artículo 2º: Auxiliase a la Parroquia del Municipio de Guamal con=
la suma de QUINCE MIL PESOS \$ 15.000=00 M./cte. con =
destino a la adquisición de un Relój, para su Iglesia Parroquial.-

Artículo 3º: Auxiliase a la Parroquia del Municipio de Granada con
la suma de TREINTA MIL PESOS \$ 30.000=00 M./cte. para
la construcción de su Templo principal.-

Artículo 4º: Auxiliase al Caserío o Inspección Departamental de Po
licia de Humadea, con la suma de CINCO MIL PESOS \$ ==
5.000=00 M./cte. con destino a la terminación de la Capilla de ==
allí iniciada.-

Artículo 5º: Auxiliase al Sindicato Campesino de Acacias, con la =
suma de DIEZ MIL PESOS \$ 10.000=00 M./cte, para la ==
construcción de una Casa Hogar en dicho Municipio.-

Artículo 6º: Auxiliase a la Parroquia de Monfort, con destino a la
reconstrucción de su Iglesia, con la suma de CINCO ==
MIL PESOS \$ 5.000=00 M./cte,

Artículo 7º: Auxiliase a la Parroquia del Municipio de Puerto Ló==
pez, con la suma de DIEZ MIL PESOS \$ 10.000=00 M./cte
para la obra de su Iglesia.-

Artículo 8º: Auxiliase a las Parroquias de San Martín, San Antonio
y San Carlos de Guarea, con la suma de TREINTA MIL PE
SOS \$ 30.000=00 M./cte, a razón de DIEZ MIL PESOS \$ 10.000=00 M./=
cte, para cada uno de sus Temples.-

Artículo 9º: Estos auxilios se incluirán en el Presupuesto de la =
próxima vigencia.-

Artículo 10: Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del==
Meta a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil nove==
cientos sesenta.-



Federico Castro H.
FEDERICO CASTRO H.
PRESIDENTE.

Julio Millán Millán
JULIO MILLAN MILLAN.-
SECRETARIO.

Recibido hoy seis de diciembre de mil novecientos sesenta y pasa
al Despacho del señor Gobernador,



GOBERNACION DEL META. Villavicencio, julio tres de mil
novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,

Camilo Castro
CAMILO CASTRO CH.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Carlos Rojas
CARLOS ROJAS RIVEROS



EL SECRETARIO DE HACIENDA,

Jorge Torres
JORGE TORRES ROCHA.

